

Las casas que hoy son de don tristan de rribado-neyra e la calle que va del colegio de las niñas.

te la calle de la iglesia de las huérfanas recogidas que ba a dar a la carneceria los cuales dichos solares por no lo haber cercado en el tiempo e termino que se le dio al tiempo que se le hizo la merced dellos a la persona que los poseia los tiene perdidos e atento que la dicha dona ynes es viuda e tutora de sus hijos menores e que compro los dichos solares de nuebo le hazian e hizieron merced de ellos la qual dicha merced le hizieron sin perjuizio del derecho de la casa de las huérfanas recogidas por la venta y donacion que les hizo pedro de moxica caballero desta cibdad e con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles rreales e del agua e conque lo labre y cerque dentro de seis meses e con que la delantera que labre de los dichos solares que saliere a la calle rreal sea de cal e canto e con que no los pueda meter por corral e huerta otra alguna ni pueda sacar de ellos tierra ni piedra para labrar otro solar ni lo pueda vender a yglesia ni monasterio ni ospital ni cofradia ni a persona eclesiastica e con que no los puede vender sin primero los tener cercados e si los vendiere e no cunpliere lo contenido en este abto haya perdido e pierda los dichos solares y esta cibdad pueda hacer merced de ellos a otra persona la qual dicha merced le hacen de nuevo atento que los tenia perdidos por no haber cunplido lo que le estaba mandado quando se hizo merced dellos.

Solares a doña ynes de bargas.

Este dia dio una peticion en este cabildo por parte de doña ynes de bargas viuda muger que fue de juan baeza de herrera diputado vecino que fue desta cibdad en que dixo que el dicho su marido compro dos solares que son en esta cibdad a la esquina del hospital de las bubas e que por ser viuda no los habia podido cercar ni hedificar e que a su noticia habia venido que los habia perdido por no los haber edificado pidio atento los servicios de su marido de nuevo le hagan merced dellos y le den termino para los cerrar e por los dichos señores justicia rregidores bisto dixeron que de nuevo le hacian merced de los dichos solares con tanto que sea syn perjuysio de tercero e calles rreales e del agua e con que dentro de seis meses los labre y haga en ellos casas de morada o a lo menos lo cerque y con que la delantera que labrare que saliere a las calles sea de cal y canto e con que no pueda sacar dellos tierra ni piedra para labrar otro solar alguno ni los pueda meter por corral ni huerta de otra casa y con que no los pueda vender

a yglesia ni monesterio ni hospital ni cofradia ni ha persona eclesiastica y con que no los pueda vender ni cosa alguna de ellos sin que primero esten cercados y si los vendiere y no cunpliere todo lo que dicho es que en este caso haya perdido y pierda los dichos solares e queden vacos para questa cibdad haga merced dellos a otra persona e mandaronle dar titulo dello.

Este dia de pedimiento e suplicacion de pedro de loza vecino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar que al barrio de santa catalina linde con casas de francisco ayllon la qual dicha merced le hizieron porque la persona a quien se hizo la merced del se le quita por no aver cunplido las condiciones que fueron mandadas cunplir al tiempo que se hizo merced del la qual hizieron atento a que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar vacuo e por cercar e con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo labre dentro de seis meses o a lo menos lo cerque y haga en la casa de morada e la delantera que saliere a las calles rreales sea de cal e canto e que no pueda sacar del tierra ni piedra para labrar otro solar ni lo pueda meter por huerta ni corral de otra casa e con que no lo pueda vender a otra persona alguna sin primeramente lo tener a lo menos cercado e por qualquier cosa que no cunpliere de lo que dicho es haya perdido el dicho pedazo de solar e que quede para esta ciudad para que haga merced del a otra persona e con esta declaracion le mandaron dar titulo del.

Este dia de pedimiento e suplicacion de diego cañete vecino desta cibdad le hizieron merced de medio solar poco mas o menos que en esta cibdad lindero del azequia del agua que va por las espaldas de las casas de andres de barrios e de la otra parte casas de un yndio que se dize francisco y por delante la calle rreal que va a santiago la qual dicha merced le hizieron atento que la persona con quien estaba hecha merced del se le quita por no haber cunplido las condiciones que le fueron mandadas cunplir al tiempo que se le hizo la merced de el atento que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar vacuo y por cercar y sin perjuizio alguno la qual dicha merced se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo labre y cerque dentro de seis

meses e haga en el casa de morada e con las demas condiciones que esta mandado e mandaron se le de titulo yncerto todo en el.

Este dia de pedimiento e suplicacion del alcaide bernardino de albornoz vecino e rregidor desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de suelo lo que en el hubiere questa vacuo e por cercar al cabo del azequia que va por delante de las casas deste ayuntamiento asia las tarazanas que a por linderos casas de cristobal de heredia escribano publico e por las espaldas una casa que dizen es de la caridad e la calle rreal por delante que va de la yglesia de san pablo a la trinidad.....

(No vale).

Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Luys de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Diego Tristan.

Viernes 3 de noviembre de 1559.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores juan guerrero alcaide ordinario y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra ante mi melchor de legazpi. Vino juan velazquez de salazar y juan de samano. Vino don rodrigo maldonado.

Este dia los Sres. justicia y rregidores dixeron que por quanto esta cibdad ha quitado a las personas a quienes habia hecho merced de solares para edificar en ellos casas de morada por no los haber cercado ni labrado en el termino por que se les hizo la merced e al presente hace merced de algunos de ellos a vecinos della e por que muchas personas teniendo casas e solares pidan se les haga merced de otros mandaron que de aqui adelante no se haga merced de solar ninguno a persona que tenga casa propia o solar por que aya y todos gocen de las mercedes que esta cibdad hace y la cibdad sea mas poblada. Esto se entiende de los solares que se quitan.

Diputalos. Este dia nonbraron por diputados para este mes de nobiembre al alcaide bernardino de albornos e antonio de carbajal rregidores y con ellos al señor alcaide juan guerrero.

Don Rodrigo Maldonado.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carba-

jal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Diego Tristan.

Este dicho dia los señores justicia rregidores de pedimento y suplicacion de luys herrandez martinez vecino desta cibdad le hizieron merced de medio solar poco mas o menos que es en esta cibdad en la calle del azequia que va por delante de las casas de este ayuntamiento e va al colegio de las huérfanas y la azequia que va por detras del monasterio de san francisco que ha por linderos casas que diz son de anton mendez e con solares de los herederos de alonso de merida la qual dicha merced le hizieron porque se le quito a la persona a quien estaba hecha merced de el por no lo haber cercado ni hedificado conforme a la merced que se les hizo e porque el alcaide bernardino de albornos rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision desta cibdad y estar vacuo y por cercar y hecho muladar la qual dicha merced le hizieron con que sea sin perjuicio de tercero e de las calles reales y calles de agua e de los solares de la caridad e de los solares de alonso de merida e con que los cerque dentro de seis meses e dentro de otros seis lo empiece a hedificar e con que no lo pueda vender syn primeramente tenerlo cercado e con las demas condiciones que esta mandado dar e poner en semejantes mercedes.

Este dia de pedimento y suplicacion de hernando de bustillo vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar que al barrio de su pueblo en esta dicha cibdad junto a las casas calle—en medio de pedro de salcedo que linda con casas de doña maria de mendoza muger de luys marin diputado e por las espaldas solar que dicen ser de geronimo del campo e la calle rreal por delante que a esquina la qual dicha merced le hicieron porque a la persona a quien se le habia hecho merced de el se le quito por esta cibdad por no lo haber cercado conforme y en el tiempo con que se le hizo merced e por que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo averlo visto y estar vacuo e por cercar y estar sin perjuicio alguno la qual merced se le hizo con que sea syn perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que dentro de seis meses primeros lo tenga cercado y dentro de otros seis lo empiese a hedificar e que no lo pueda vender syn primeramente lo tener cercado e con las demas condi-

ciones que esta mandado poner en semejantes mercedes.

Solar a miguel vejarano. Este dia de pedimento e suplicacion de miguel bejarano vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que disen va de la esquina de las casas de juan cano al tianguis de san juan a las espaldas de casas de pedro horaci que linda con casas de (en blanco) yerno de juanote duran e de la otra parte solar despoblado y por delante la calle rreal que va de las casas de juan cano al tianguis de san juan e pasa por la otra esquina que dicen esta la casa de alliten e va al dicho tianguis la cual dicha merced le hicieron por que antonio de carbajal rregidor dixo averlo visto por comision desta cibdad y estar yermo y por cercar e porque a la persona a quien le estaba hecha la merced se le quito por no lo haber labrado ni cercado la qual dicha merced le hicieron con que sea sin perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles de agua e que dentro de seis meses lo cerque e dentro de otros seis meses lo enpiese a edificar e con que no lo pueda vender sin que primero este cercado e con las demas condiciones.

Solar a miguel de salcedo. Este dia de pedimento y suplicacion de miguel de salcedo vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san pablo e calle que va de san pablo a la espalda que va a chapultepeque e pasa junto al tianguis de san juan linderos solar de los herederos de gonzalo rruyz rregidor e de la otra parte frontero solar de terrasas la calle en medio la qual dicha merced le hicieron con que sea syn perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles de agua e con que dentro de seis meses primeros lo cerque e dentro de otros seis meses lo enpiese a edificar e conque no lo pueda vender sin primeramente lo tener cercado del qual se le hace merced porque antonio de carbajal dixo haberlo visto por comision desta cibdad y estar yermo e por cercar e por que la persona que lo tenia por merced desta cibdad se le quito por no lo haber cercado e con las demas condiciones.

Solar a miguel lopez de legaspi. Este dia de pedimento y suplicacion de miguel lopez de legaspi vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar que es en esta cibdad al barrio de san pablo en la calle que va por la esquina de juan cano y la yglesia de san pablo a la mano ysquierda que linda con casas de juan bello a las espaldas de la dicha casa el qual dicho solar se quito por esta cibdad a quien lo tenia por no lo haber cercado ni labrado con-

forme a la merced que se le hizo atento lo qual e que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y questa yermo vacuo e por cercar le hicieron la dicha merced con que sea syn perjuicio de tercero calles rreales e calles de agua e conque dentro de seis meses primeros lo cerque e dentro de otros seis lo enpiese a edificar e con que no lo pueda vender sin primeramente lo tener cercado e con las demas condiciones questa mandado.

Solar al alcaide bernardino de albornos. Este dia de pedimento y suplicacion del alcaide bernardino de albornos vecino y rregidor desta cibdad le hicieron merced de un solar que es en esta cibdad en la calle que va de la plasa mayor a san sebastian por las casas de don luys de castilla que linda por la una parte con casas de doña maria de leon e de la otra casas de antonio velasques el qual dicho solar esta esquina frontero de casas de lansarote la qual dicha merced le hicieron porque se le quito a la persona que se le habia hecho merced del por no lo haber cercado e por que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar vacuo e por cercar e con que sea syn perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que dentro de seis meses lo cerque e dentro de otros seis lo enpiese a edificar y que no lo pueda vender sin que primero este cercado e con las demas condiciones.

Solar a luys de soto-carrero. Este dia de pedimento y suplicacion de luys de soto carrero vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de santa catalina a san pablo digo a san sebastian que linda con casas de uno que se dice pedro catalan e la calle rreal por delante la qual dicha merced le hicieron por que se le quito a la persona que lo tenia por no lo haber cercado conforme a la merced que se le habia hecho e porque antonio de carbajal rregidor desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar por cercar la qual merced se le hizo con que sea syn perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo cerque dentro de seis meses primeros e dentro de otros seis lo enpiese a edificar e con que no lo pueda vender sin que primero lo tenga cercado e con las demas condiciones con que esta mandado poner en los titulos que se dieren.

Vesino luys de arimoga. Este dia recibieron por vecino desta cibdad a luys de arimoga atento que dio fianzas en forma.

Dos solares a pedro gonzalez carretero. Este dia por parte de pedro gonzalez cantero se dio una peticion en este cabildo en que dixo quel tenia dos solares a las atarazanas el uno quel señor bisorrey don antonio de mendosa de buena memoria le hizo merced que es a la mano izquierda como vamos a las atarazanas linde de alonso nuñez boticario e por delante la calle rreal como consta de la merced que dello tenia de que hizo presentacion hecha en esta ciudad a treynta y uno de marzo de mill e quinientos y quarenta y quatro años questa firmada del dicho señor bisorrey e de antonio de turcios secretario y el otro que obo e compro de juan baptista ques en la calle de las atarazanas e la calle que va de los donceles a la mano derecha linde de solar de constantino e por las espaldas solar de alonso nuñez boticario a quien esta cibdad hizo merced en nueve dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta y cinco años segun consta del titulo dello e de la carta de venta que paso ante baltasar del gato escribano en diez y nueve dias de marzo de mill e quinientos e quarenta y cinco años de que asi mismo hizo presentacion e que por quel no los habia podido cercar por ser pobre pidio y suplico atento las escrituras que presenta e a ques vecino desta cibdad se le haga la merced de nuevo dellos e se le de termino competente para los cercar e por los dichos señores mexico visto lo susodicho dixeron que de nuevo le harian merced de los dichos dos solares con que sea sin perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que dentro de seis meses primeros los cerque e dentro de otros seis los tenga enpesados a edificar e con que no los puede enagenar sin primero los tenga cercados e con las demas condiciones que esta mandado.

Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Diego Tristan.

Lunes 6 de Noviembre de 1559.

Este dia estando en cabildo los señores juan guerrero alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de bocanegra rregidores.

Este dia recibieron por vecino des-

ta cibdad a gaspar rruys sastre atento que dio fianza de pedimento y suplicacion de doña juana torres viuda muger que fue de gonzalo rruys rregidor diputado le hicieron merced de un solar en la calle destapalapa a esquina linde de casas de juan bello el qual se quito a cuyo era por lo aber cercado e por estar vacuo se le hizo la merced con las condiciones.

Este dia de pedimento y suplicacion de bernardino de bocanegra vecino y rregidor desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad a santa catalina a san sebastian de la otra parte casas de pedro catalan la cual merced se le hizo por que antonio de carbajal rregidor dixo haberlo bisto y estar vacuo y por cercar la qual le hicieron con las condiciones.

Este dia se hizo merced a doña beatriz destrada de un solar questa junto a las casas de su morada que son en la calle de estapalapa a esquina que dixo suyo la qual merced le hicieron con las condiciones questa mandado las cuales se pongan en el titulo que se le diere.

Este dia se hizo merced a cristobal dabila de un solar ques a san sebastian liude de casas de francisco de ayllon que compro de juan pinto tiene titulo del señor visorrey don antonio. (Cuatro rúblicas).—Diego Tristan escribano.

Viernes 10 de noviembre de 1559.

Este dia estando en cabildo los señores juan guerrero e don rrodrigo maldonado alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia de pedimento y suplicacion de ysabel juarez besina desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de la trinidad en la calle que va de san pablo a la trinidad linde con solar que dicen es de la trinidad e con casas de miguel de cija la qual merced le hicieron por que antonio de carbajal rregidor dixo haberlo visto y estar por cercar e a esta causa se le quito a cuyo era e se le hizo la merced con las condiciones.

Este dia de pedimento y suplicacion del tesorero don fernando de portugal e del fator don garcia de albornos e don